



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0411-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 30 de abril de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2025-018931**, de fecha 06 de marzo del 2025, que contiene el Oficio N° 0209-2025-OCA-UNJFSC, de fecha 04 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, sobre **“INCLUIR AL PERSONAL DOCENTE ISABEL ROBERTO CARQUIN ARDIAN, EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 0107-2025-UNJFSC,”**; Oficio N° 0047-2025-II-CADM-UNJFSC, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Admisión de Pregrado, Proveído N° 02321-2025-OPYP -UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Decreto de Rectorado N° 004644-2025-R-UNJFSC de fecha 10 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*  
**8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0411-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 30 de abril de 2025**

y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución Rectoral N° 0107-2025-UNJFSC, de fecha 07 de febrero de 2025, se dispuso, se dispuso, “(...) **Artículo 1°.- OTORGAR, la RETRIBUCIÓN ECONÓMICA** por labores extraordinarias del personal docente y administrativo que participaron en el PROCESO DE ADMISIÓN 2025-I MODALIDAD CENTRO PREUNIVERSITARIO (Ciclo Octubre Diciembre), llevado a cabo el 15 de diciembre de 2024; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución, (...)”.

Que, mediante documento de visto y el oficio que contiene, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, solicita “la inclusión del docente Carquin Ardían, Isael Roberto en la Resolución Rectoral N° 0107-2025-UNJFSC; por haber cumplido las funciones de docente Aplicador de Examen en el proceso de Admisión 2025-I Modalidad Centro Preuniversitario, realizado el 15 de diciembre de 2024, bajo la específica de 2.1.1.5.2.99, con un monto de S/. 400,00 (cuatrocientos nuevos soles). Asimismo, se adjunta Acta de Ubicación docente.”.

Que, al respecto mediante Proveído N° 0735-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que : “(...) Visto el presente expediente, estando ante la solicitud de inclusión del docente Carquin Ardían, Isael Roberto, en la Resolución Rectoral N° 0107-2025-UNJFSC; por haber cumplido las funciones de docente Aplicador de Examen en el proceso de Admisión 2025-I Modalidad Centro Preuniversitario, realizado el 15 de diciembre de 2024 Considerándose que la presente pretensión no constituye en específico una rectificación material como lo establece el artículo 212° de la Ley 27444°, si no, la inclusión de una persona más a la R.R N° 0107-2025-UNJFSC, lo cual conlleva a la modificación presupuestal establecida en la resolución anteriormente mencionada, en consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA que la Comisión de Admisión realice el reconocimiento de las funciones realizadas por el docente y se proceda con la emisión de una Resolución de reconocimiento de deuda, a efectos que se pueda ejecutar de dicho acto administrativo a favor del administrado,”.

Que, en ese sentido mediante Oficio N° 0047-2025-II-CADM-UNJFSC, la Presidenta de la Comisión de Admisión de Pregrado, señala que: “(...) por error involuntario no se consideró al docente Carquin Ardían, Isael Roberto en la Resolución Rectoral N° 0107-2025-UNJFSC; quien si cumplió las funciones de docente Aplicador de Examen en el Proceso de Admisión 2025-I Modalidad Centro Preuniversitario, realizado el 15 de diciembre de 2024, bajo la específica de 2.1.1.5.2.99, con un monto de S/. 400,00 (cuatrocientos nuevos soles). **Por lo que la presente Comisión de Admisión solicita el Reconocimiento de deuda y la emisión del acto resolutivo correspondiente., (...)**”.

Que, con proveído N° 02321-2025-OPYP-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que “(...) SE HA PROCESADO LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 1656-2025 CLASIFICADOR 2.1.1.5.2.99. META 0037 POR S/400.00 FTE FTO R.D.R. SEGUN PROVEIDO



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0411-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 30 de abril de 2025**

*N° 4522-2025-R, LO QUE DERIVO PARA TRAMITE DE EMISION DE R.R. POR INCLUSION DE DOCENTE EN EL EXAMEN DE ADMISION MODALIDAD CPU-2025-I,."*

Que, el Director General de Administración, mediante Proveído N° 005652-2025-DGA-UNJFSC, señala que "(...) *En virtud de la opinión favorable precisado en el Proveído 0735-2025-OAJ-UNJFSC y contando con la cobertura presupuestal otorgada mediante Proveído N° 02321-2025-OPyP-UNJFSC, se deriva para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo, (...)*".

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. *Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad*".

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 004644-2025-R-UNJFSC, de fecha 10 de abril de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone que "*VISTO LOS ACTUADOS Y CON LA PROCEDENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION SE DERIVA PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL*".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, y.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **MODIFICAR**, en el extremo de **INCLUIR** en el **ANEXO** adjunto de la Resolución Rectoral N° 0107-2025-UNJFSC, de fecha 07 de febrero de 2025, al personal docente **ISABEL ROBERTO CARQUIN ARDIAN**, quien cumplió las funciones de docente Aplicador de Examen en el Proceso de Admisión 2025-I Modalidad Centro Preuniversitario, realizado el 15 de diciembre de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** **DISPONER**, la **EJECUCIÓN DE PAGO** del administrado **ISABEL ROBERTO CARQUIN ARDIAN**, será atendido conforme a lo señalado en el Proveído N° 002321-2025-OPyP-UNJFSC; suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**Artículo 3°.-** **ENCARGAR** que la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Economía y Contabilidad y demás dependencias que resulten competentes, realicen todos y cada uno de los



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0411-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 30 de abril de 2025**

actos administrativos y/o de administración necesarios, según normatividad vigente.

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 5°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/SMLS/smr.-